

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00429-00
ACCIONANTE:	JULIO ROBERTO ARÉVALO HUERTAS
ACCIONADO:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
Acción:	CUMPLIMIENTO
Auto que admite demanda	

El señor **Julio Roberto Arévalo Huertas**, actuando en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de Cumplimiento consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política y Ley 393 de 1997, contra la **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD**, con el fin de que dichas entidades cumplan el acto administrativo – Resolución No. 41733 de 24 de septiembre de 2021.

Mediante proveído de fecha 13 de septiembre de 2022 (archivo 05 expediente digitalizado), este Despacho inadmitió la demanda con el fin de que se subsanara el defecto indicado, relacionado con la narración de los hechos constitutivos del incumplimiento. Adicionalmente, se solicitó al señor Arévalo Huertas que precisara y aclarara el tipo de acción que deseaba interponer (acción de cumplimiento o acción de tutela).

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial allegado por correo electrónico el 15 de septiembre de 2022 (archivos 06 y 07 del expediente digitalizado), el accionante subsanó la demanda y adicionalmente precisó que radicó fue una demanda de acción de cumplimiento, cumpliendo así con la exigencia requerida.

Revisado el escrito de la demanda, el Despacho encuentra reunidos los requisitos legales, prescritos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de cumplimiento instaurada por el señor **Julio Roberto Arévalo Huertas**, quien actúa en nombre propio, contra la **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor **Secretario Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y al Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**, haciéndoles entrega de copia del escrito de la demanda, así como de los anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Infórmeles que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y allegar o solicitar pruebas dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, término dentro del cual también podrán rendir informe sobre los hechos de la demanda.

Así mismo, infórmele que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

TERCERO: REQUIÉRASE al **Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD**, para que en el término de tres (3) días remita copia de los siguientes documentos:

-Copia íntegra del expediente administrativo que dio origen a la expedición de la Resolución No. 41733 de 24/09/2021 *“Por el cual se resuelve un recurso de reposición”* y que dispuso reponer la Resolución No.52935 de 18 de noviembre de 2020, que había confirmado el avalúo catastral vigencias 2019 y 2020 para el predio inscrito en el censo catastral con nomenclatura KR 12 52 35 SUR, cédula catastral 53S 12 11 y CHIP AAA0021XZYN.

- Certificación del estado actual de cumplimiento de la Resolución No. 41733 de 24/09/2021 *“Por el cual se resuelve un recurso de reposición”*.

-Copias de las actuaciones adelantadas con el fin de cumplir con la Resolución No. 41733 de 24/09/2021 “Por el cual se resuelve un recurso de reposición”.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4780c4188162a682b4e829db2d1ac7099258f0ad4fc1b86ffc0b3ea5812334**

Documento generado en 16/09/2022 10:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>